

0350-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º0106-DRPP-2021 de diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se le indicó al partido De Los Trabajadores que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Pérez Zeledón de la provincia de San José, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinte, quedaban pendientes de designar los puestos de: de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, en virtud de que Maureen Graciela Valverde Calderón, cédula de identidad 113180600, electa como secretaria suplente y como delegada territorial propietaria; Erick Roberto Soto Mora, cédula de identidad 114330656, como tesorero suplente y Ana Gabriela Lagos Gunera, cédula de identidad 118610839, como fiscal propietaria, fueron en ausencia y además Valverde Calderón, también presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

El día trece de enero del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional de Pérez Zeledón del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación de Maureen Graciela Valverde Calderón, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y el cuatro de febrero del mismo año, en la Dirección General del Registro Civil, se presentó la carta de aceptación de Erick Roberto Soto Mora, como tesorero suplente, subsanándose únicamente este puesto.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PEREZ ZELEDON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113610285	GIULIANNIE MARIA PERRY VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701860081	OSCAR ANDRES GARITA SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
113490633	KARINA MELISSA MATA ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO
113540961	LUIS FERNANDO VARELA NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114330656	ERICK ROBERTO SOTO MORA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113610285	GIULIANNIE MARIA PERRY VILLALOBOS	TERRITORIAL

701860081	OSCAR ANDRES GARITA SALAS	TERRITORIAL
113490633	KARINA MELISSA MATA ESQUIVEL	TERRITORIAL
113540961	LUIS FERNANDO VARELA NUÑEZ	TERRITORIAL

Prevenición: Si bien es cierto, consta en el expediente del partido De Los Trabajadores, la carta de aceptación de Maureen Graciela Valverde Calderón, como secretaria suplente y como delegada territorial propietaria; la misma continua con doble militancia, con el partido Unidad Social Cristiana, al estar designada como secretaria propietaria, en la asamblea distrital de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, en el distrito de Páramo, cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, acreditada en el auto 1656-DRPP-2017 de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, por lo que tendrá la agrupación política que presentar la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana, si así lo desea, con el recibido pertinente, caso contrario celebrar una nueva asamblea cantonal en Pérez Zeledón, para nombrar los puestos faltantes.

Aunado a lo anterior, persiste la inconsistencia de Ana Gabriela Lagos Gunera, cédula de identidad 118610839, como fiscal propietaria, cuyo nombramiento fue en ausencia, por lo que de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, deberá presentar la carta de aceptación, de lo contrario, en una próxima asamblea cantonal deberá designar las vacantes. En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los puestos de secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

Observación: Según el artículo diecinueve inciso a) del estatuto partidario la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: ***“ARTÍCULO DIECINUEVE: (...) a) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados y delegadas que establece el Código Electoral, respetando la paridad establecida en el artículo dos del Código Electoral. De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes. (...)”***, (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la estructura cantonal de Pérez Zeledón no cuenta con nómina de delegados suplentes, no obstante, si el partido político deseará designar delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los que consideren oportunos (desde uno y hasta cinco delegados suplentes), tomando en consideración el requisito de inscripción electoral de conformidad con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del

Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento.

Asimismo, tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores
Ref., No.: 930 y 983, 699-2021